



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 7 de Julio de 2009 - Número 4623

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1852.- Resolución de 12 de junio de 2009, de la subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación de Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

1853.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura Hindú y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la Pluriculturalidad de la Población Melillense.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

1854.- Notificación a D. David Andrés Reverte Moreno.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General del Menor y la Familia

1855.- Notificación a D.^a Malika Al-Bachere.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

1856.- Orden n.º 229 de fecha 1 de julio de 2009, relativa a bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2009.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

1857.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2009, relativo a "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Comité de Cruz Roja de Melilla, para el mantenimiento de un centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico Jefatura Local de Melilla

1858.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Al Hammouti, Khalid y otros.

1859.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. Heffoudhi, Boujema.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno Melilla Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

1860.- Resolución y texto del acuerdo de tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo de Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla y Clece.

Delegación del Gobierno Oficina de extranjero

1861.- Notificación de expediente sancionador a D. Moussa El Hammouti.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

1862.- Notificación en actas de infracción a D. Hassan Ahmed Hammou Grupo Aouraghe, C.B.

1863.- Notificación en actas de liquidación y AIS Coordinadas a D. El Ouali Amjahad.

1864.- Notificación a la Empresa Ciudafer Africa, S.L.

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Melilla

1865.- Notificación a D. El Houari Argarmani.

Dirección Provincial de Melilla Unidad de Recaudación Ejecutiva

1866.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Al-Lal y D. Assousi Soufian.

1867.- Notificación a Asociación Centro de Estudios sobre el Espacio y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 2

1868.- Notificación a los herederos de D.^a Mercedes Linares Civas, en procedimiento entrada en domicilio 3/2009.

Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 3

1869.- Notificación a los herederos indeterminados de D. Alberto Cucala Calderón, en procedimiento entrada en domicilio 5/2009.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima de Melilla

1870.- Notificación a D. José Manuel Alvarez Marrón, en Ejecutoria n.º 47/06, Rollo de Sala n.º 16/05, Procedente de la Cauda: Sumario n.º 3/05.

1871.- Citación y Llamamiento a D. Amar El Ghali en Ejecutoria n.º 20/06 Rollo n.º 2/06 Causa: P. Abreviado n.º 142/05.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1852.- Con fecha 28 de abril de 2009, se ha firmado Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de junio de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución de 12 de junio de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 2009.–El Subsecretario de Vivienda, Marcos Vaquer Caballería.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla para aplicación del Plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012

En Madrid, a 28 de abril de 2009.

REUNIDOS

En presencia de D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla.

De una parte, D^a Beatriz Corredor Sierra, Ministra de Vivienda, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Consejero de Fomento de la Ciudad de Melilla, D. Rafael R. Marín Fernández, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 3 de abril de 2009, y actuando al amparo del artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración y al efecto

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Vivienda actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo. Que la Ciudad de Melilla actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3^a de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, en su artículo 21.1.1.^a

Tercero. Que el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Cuarto. Que el artículo 16 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Vivienda celebrará convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Quinto. Que ambas partes están de acuerdo en que la firma del presente Convenio supone la extinción del hasta ahora vigente, relativo al Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, que deja de surtir efectos, salvo por lo que se refiere a las situaciones jurídicas creadas a su amparo.

Atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—El objeto del presente convenio consiste en establecer las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (en adelante, el Plan) en el territorio de la Ciudad de Melilla, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este Acuerdo.

Segunda. Acciones a desarrollar.

1) Acciones.—Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio consisten en:

La calificación o declaración provisional y definitiva, por parte de la Ciudad de Melilla, de las diferentes modalidades de actuaciones protegidas del Plan, así como el reconocimiento del derecho a acceder a las viviendas acogidas al Plan y a las diferentes fórmulas de financiación recogidas en el mismo, cuando se cumplan las condiciones que habilitan para ello.

La aportación, por parte del Ministerio de Vivienda y, en su caso, también por la Ciudad de Melilla, de los recursos económicos previstos en el Plan.

El seguimiento conjunto de la ejecución del Plan.

La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para poder proceder a dicho seguimiento.

2) Actuaciones protegidas y objetivos.

2.1. Las actuaciones protegidas del Plan, a que se refiere la letra a) del apartado 1, son las incluidas en los programas de actuaciones protegidas establecidas en el Anexo I, y cuantificadas en número de viviendas, que se considerarán como objetivos a financiar, según el sistema de financiación que en cada caso corresponda.

2.2. Los objetivos así definidos y cuantificados inicialmente podrán ser reajustados, excepcionalmente, a lo largo de la vigencia del Convenio, por acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a la que se refiere la cláusula sexta, 5, en los siguientes supuestos:

Por la transferencia de objetivos entre diferentes modalidades de actuaciones protegidas dentro de cada uno de los ejes, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen. Entre dichas circunstancias se incluirán:

Modificaciones de los compromisos máximos de gasto estatal anual autorizados.

La constatación de la existencia de modificaciones significativas en los valores de las variables de cálculo del coste derivado de este Convenio para el Ministerio de Vivienda, respecto a los inicialmente estimados.

Por la utilización, en su caso, de la reserva de eficacia del Plan, a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.

Por la pérdida eventual de objetivos convenidos a financiar a cargo de la Ciudad de Melilla, lo que tendrá lugar cuando no hayan sido financiados mediante la concesión de préstamos convenidos (en los programas de promoción de viviendas protegidas de nueva construcción y de adquisición de viviendas usadas), o acordados en la Comisión Bilateral de Seguimiento (actuaciones del Eje 3 y áreas prioritarias de urbanización de suelo), o calificados (en los restantes programas de actuaciones protegidas). Todo ello, según la información de que disponga el Ministerio de Vivienda a 15 de octubre, en 2009, o a 15 de septiembre en cada uno de los restantes años del citado Plan, momento a partir del cual dejarán de formar parte del presente Convenio con la Ciudad de Melilla y pasarán a la reserva de eficacia antes mencionada. La información provendrá de las entidades de crédito colaboradoras (concesiones de préstamos convenidos) y de la propia Ciudad de Melilla, según el procedimiento que establece la cláusula sexta, 1.

2.3. La evaluación del grado de ejecución cuantitativa del Plan se efectuará, no obstante, partiendo de la base de las cifras de objetivos inicialmente acordadas que figuran en el Anexo I.

2.4. El gasto total resultante de los eventuales reajustes de objetivos, sumado al correspondiente a las restantes Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, deberá respetar los límites de gasto autorizados por el Consejo de Ministros.

Tercera. Actuaciones a cargo del Ministerio de Vivienda.

1) Compromiso general del Ministerio de Vivienda.—El Ministerio de Vivienda se compromete a aportar las ayudas financieras estatales correspondientes a las actuaciones que se detallan en los apartados de la cláusula segunda, de conformidad con el Real Decreto del Plan, correspondientes a las actuaciones incluidas en el Anexo I y dentro de los compromisos máximos de gasto estatal autorizados, sin perjuicio de las eventuales modificaciones de objetivos previstas en la cláusula segunda, 2.

2) Cuantía máxima global de las subvenciones estatales.—La cuantía máxima global del conjunto de dichas ayudas, por lo que se refiere al concepto de subvenciones, se imputará en los presupuestos anuales del Ministerio de Vivienda, de forma que, sumando las cuantías que correspondan a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, como consecuencia del desarrollo del Plan, con las derivadas de la reserva de eficacia a la que se refiere la cláusula quinta, no excedan de los límites máximos establecidos para cada año.

Asimismo, el eventual exceso, sin conformidad del citado Ministerio, de las cifras convenidas de actuaciones financiadas, eximirá a dicho Ministerio de cualquier obligación de gasto en concepto de las subvenciones que podrían haber correspondido a las actuaciones reconocidas en exceso.

3) Recursos inicialmente no territorializados.—El Ministerio de Vivienda establecerá recursos no territorializados inicialmente, según prevé el artículo 20.3 del real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

La cláusula quinta detalla las categorías de dichos recursos y la forma de acceder a los mismos.

4) Subvenciones a oficinas de rehabilitación.—Las subvenciones a las oficinas de áreas de rehabilitación y renovación urbana se incluirán en los acuerdos de selección de dichas áreas, y se regirán por las cuantías máximas que al respecto establece el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

5) Subvención a áreas de urbanización no prioritarias de suelo.—El Ministerio de Vivienda se compro-

mete a tramitar la financiación de áreas de urbanización no prioritarias de suelo, con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto, y según las siguientes pautas:

Una vez sean reconocidas por la Ciudad de Melilla, recibida la documentación previa establecida, y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales y las periodificaciones del pago, el Ministerio de Vivienda autorizará el expediente correspondiente a dichas subvenciones.

6) Subvención a adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción pública.—El Ministerio de Vivienda satisfará una subvención, con cargo a sus presupuestos, a los adquirentes en primera transmisión de viviendas de protección oficial de promoción pública, vendidas en las condiciones de precio y aplazamiento de pago establecidas en el Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre y disposiciones complementarias, así como en las normas correspondientes de la Ciudad de Melilla, siempre que el aplazamiento suponga al menos el 80 por 100 del pago total a efectuar por la vivienda, previa autorización del expediente correspondiente a dicha subvención. La cuantía de esta última coincidirá con el importe que resulte de aplicar al precio de la vivienda el tipo impositivo del Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) que grave la transmisión de estas viviendas.

7) Subvenciones anticipadas a promotores de vivienda protegida en alquiler.—La Ciudad de Melilla remitirá la solicitud de subvención anticipada al Ministerio de Vivienda, quien previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales, autorizará, si procede, el expediente correspondiente a dichas subvenciones.

Cuarta. Actuaciones a cargo de la Ciudad de Melilla.—La Ciudad de Melilla firmante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos previstas en la cláusula segunda:

1. Calificar o declarar como protegidas las actuaciones a que se refiere el Anexo 1 de este convenio, en la medida suficiente para que puedan financiarse las cifras máximas de objetivos allí

establecidas, sin perjuicio de las posteriores modificaciones a las que hubiere lugar en virtud de la cláusula segunda, 2.

2. Reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las viviendas acogidas al Plan y a la financiación correspondiente, y determinar las cuantías de las ayudas financieras y de los préstamos convenidos máximos, en todos y cada uno de los programas de actuaciones protegidas a que se refiere el Anexo 1 de este convenio, y por las cifras máximas de objetivos en el mismo establecidas, sin perjuicio de las posteriores modificaciones a las que hubiere lugar en virtud de la cláusula segunda, 2.

3. Tramitar la financiación de áreas de rehabilitación integral, de áreas de renovación urbana, de erradicación del chabolismo y las prioritarias de urbanización de suelo, con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto, y según las siguientes pautas.

3.1. La financiación específica correspondiente a dichas áreas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento y restantes aspectos, se determinarán, en cada caso, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula sexta apartado 5 de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en citado Real decreto del Plan.

3.2. Una vez sean declaradas por la Ciudad de Melilla, recibida la documentación previa establecida, y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales y las periodificaciones del pago de las mismas, se podrá modificar, en su caso, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento, la cifra inicial de objetivos que figura en el Anexo I de este Convenio, en aplicación de la cláusula segunda, 2.

3.3. El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda se realizará de la siguiente forma:

3.3.1 Hasta el importe de la primera anualidad, una vez acordadas por la Comisión Bilateral las actuaciones a ejecutar en el Área.

3.3.2 Los libramientos posteriores, dentro de cada una de las anualidades acordadas, se efectuarán una vez justificado por la Ciudad de Melilla el

empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación de conformidad con las certificaciones de gastos producidos, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Ciudad de Melilla. Para realizar el pago que complete la subvención aportada por el Ministerio, será necesario que la Ciudad de Melilla justifique los gastos producidos desde el origen de las actuaciones.

3.3.3 Será competencia de la Ciudad de Melilla la supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras.

3.3.4 La Ciudad de Melilla determinará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3.3.5 El Ministerio de Vivienda podrá solicitar de la Ciudad de Melilla toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del Área.

4. Abonar las subvenciones correspondientes a inquilinos, previa justificación individualizada del reconocimiento del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales.

5. Tramitar las actuaciones de cofinanciación de viviendas de protección oficial de promoción pública, cuyos aspectos concretos respecto al pago de las subvenciones estatales y justificación de las mismas se acordarán en la Comisión Bilateral de Seguimiento.

6. Conceder, con cargo a sus presupuestos y según su propia normativa, las siguientes ayudas complementarias a las estatales que correspondan, o sustitutivas de las mismas:

Ayudas correspondientes a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, por un importe que, en el presupuesto corriente, alcanza los 424.703,00 €.

Ayudas a inquilinos para el pago del arrendamiento de viviendas, por un importe que, en el presupuesto corriente, alcanza los 490.000,00 €.

Las ayudas de los años sucesivos quedarán condicionadas en función de los presupuestos aprobados para cada anualidad.

7. Establecer, a través del órgano de la Ciudad de Melilla habilitado legalmente para fiscalizar

fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.

8. Cumplir los siguientes compromisos adicionales:

8.1 Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Vivienda, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan.

8.2 Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas financieras se obtengan en las modalidades y cuantías legalmente previstas.

A estos efectos, se compromete a condicionar, en sus resoluciones, el acceso a dichas ayudas financieras, principalmente en el supuesto de primer acceso a la vivienda en propiedad, a que los datos que figuren en el contrato de opción de compra, compraventa o de adjudicación, que hayan servido de base para la determinación de la financiación (préstamo, subsidiación, ayuda estatal directa a la entrada), coincidan exactamente con los que figuren en las correspondientes escrituras públicas de compraventa o de adjudicación. Si no se diera esta coincidencia, el Ministerio de Vivienda comunicará esta circunstancia a la Ciudad de Melilla, dejando en suspenso su conformidad a la concesión del préstamo cualificado, sea directa o por subrogación en el del promotor, y, en su caso, el abono de las ayudas estatales, hasta tanto la Ciudad de Melilla resuelva nuevamente al respecto.

8.3 Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas financieras, datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Vivienda en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto. La inclusión de dichos datos se efectuará según las especificaciones del Manual de Gestión que figura como Anexo a este Convenio y que podrá ser modificado, en su caso, de acuerdo con el conjunto de Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que colaboran en el Plan.

8.4 Adoptar las medidas que procedan a fin de establecer y hacer operativo, el registro público de demandantes, en el plazo fijado por la Disposición Transitoria sexta del citado Real Decreto.

8.5 Considerar, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos como sujeto preferente de las ayudas públicas para el acceso a vivienda, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a ingresos máximos establecidos en el citado Real Decreto del Plan, a las personas que en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Ley, se vean privadas del derecho a la subrogación "mortis causa" que les reconocía el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre.

Quinta. Recursos no territorializados inicialmente.

1) Finalidad.—En el artículo 20.3 del Real Decreto 2066/2008 se establece que el Ministerio de Vivienda podrá reservar recursos no territorializados inicialmente para financiar los instrumentos generales de gestión e información del Plan, así como las necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2) Recursos no territorializados para gestión e información del Plan.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, el Ministerio de Vivienda podrá emplear parte de los recursos presupuestarios asignados al Plan para dotarse de sistemas informáticos de seguimiento y gestión del mismo, que faciliten el intercambio de datos e información con los sistemas propios de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Dichos recursos se deducirán de los fondos no territorializados del plan (aplicación 27.09.261N.752.19 "Plan de Vivienda. Varias comunidades autónomas" según la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009) según las siguientes cuantías y anualidades:

Anualidad **Cuantía**

-

Euros

2009	3.000.000
2010	3.000.000
2011	3.000.000
2012	3.000.000

Además, se podrán destinar fondos estatales, durante el periodo de vigencia del Plan en concepto de instrumentos de información y gestión del plan conforme al artículo 68 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, para la implantación y mantenimiento de:

Registros de demandantes.

Ventanillas únicas de información y gestión sobre ayudas del Plan y de otras actuaciones de las políticas de vivienda.

Programas de difusión del Plan y de su desarrollo y ejecución.

La cuantía de las subvenciones a ventanillas únicas, registros de demandantes y programas de difusión, se determinará mediante acuerdo de la Comisión Bilateral y será, como máximo, del 40 por ciento del coste total de dichas actuaciones. La cuantía inicialmente acordada será susceptible de revisión en función de la actividad efectivamente realizada por las ventanillas, registros y programas financiados y de la evolución de su número, teniendo siempre en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A estos efectos, la cuantía de la subvención a dichas líneas correspondiente al año 2009 será de 99.000 euros.

En tanto dichas actuaciones no pueden ser cuantificadas en número de viviendas y, por tanto, no pueden identificarse como objetivos a financiar, los fondos estatales destinados a su financiación podrán deducirse de los fondos no territorializados del plan (aplicación 27.09.261N.752.19 "Plan de Vivienda. Varias comunidades autónomas" según la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009).

Las ventanillas únicas de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas

materias, se ubicarán en los municipios siguientes:

Ciudad de Melilla.

3) Otros recursos no territorializados. Reserva de eficacia.

3.1. Otros recursos no territorializados.—Una vez descontados los recursos necesarios para financiar los instrumentos generales de gestión e información del Plan según se detalla en el apartado 2, se establece una reserva de recursos no territorializados, por cuantía del 20 por ciento de los recursos del Plan, destinada a atender los siguientes tipos de demandas:

a) Las derivadas de emergencias y situaciones de catástrofe, en la parte relacionada con la vivienda.

b) Las correspondientes a aquellas Comunidades Autónomas que resulten más eficientes, para poder financiar nuevos objetivos adicionales en materia de vivienda en sus territorios, por encima de los convenidos inicialmente para cada año, que figuran como Anexo I, a cargo de los recursos no asignados territorialmente, respetando siempre los límites del conjunto de ayudas estatales aprobadas, y dentro del objetivo final de alcanzar el cumplimiento global del Plan. Esta parte de los recursos no territorializados se denominará reserva de eficacia, y podrá incrementarse cada año en función de los objetivos convenidos no financiados por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a 16 de octubre del año 2009 y a 16 de septiembre de cada año del resto del Plan, según lo que establece la cláusula segunda, 2, c).

3.2. Sistema de acceso a la reserva de eficacia.—Los correspondientes incrementos de objetivos a financiar con cargo a dicha reserva serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento, a partir del 16 de octubre del año 2009 y del 16 de septiembre de cada año del resto del Plan. El acceso a la reserva de eficacia en una línea del Plan implicará el haber superado el número de objetivos convenidos en dicha línea.

Asimismo, incluso antes de las fechas indicadas, podrán financiarse objetivos con cargo a la citada reserva de eficacia, cuando los objetivos iniciales, o reajustados, de alguna línea de actuación hubieran sido financiados en su totalidad,

siempre que los incrementos de objetivos no excedan, en conjunto, del 25 por ciento de los objetivos inicialmente convenidos. Si se tratara de alguno de los programas de actuaciones protegidas relacionadas con el fomento del mercado de viviendas en arrendamiento, los incrementos de objetivos podrían llegar, en conjunto, al 50 por ciento de los objetivos inicialmente convenidos para el año en cuestión, sin superar, junto con los eventuales incrementos de objetivos de otras Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la cuantía total de objetivos de la reserva de eficacia para ese año.

La Comisión Bilateral de Seguimiento podrá establecer procedimientos que garanticen la mayor eficacia y agilidad posible en la asignación de dichos incrementos de objetivos, delegándola incluso en la Comisión de Evaluación a que se refiere la cláusula sexta, 5.3.

Sexta. Seguimiento del convenio.

1) Obligaciones de notificación e información por parte de la Ciudad de Melilla.

La Ciudad de Melilla se compromete a:

1.1 Remitir al Ministerio de Vivienda, con carácter trimestral, justificación certificada de los pagos realizados en concepto de las subvenciones reconocidas, por figuras, planes y períodos anuales de actuación, en soporte documental, sin perjuicio del compromiso al que se refiere el párrafo 1.2 de este apartado.

Finalizado el ejercicio y, por tanto, con carácter anual, se deberá tramitar la información prevista en el artículo 86, sexta, de la Ley General Presupuestaria.

1.2. Remitir sus comunicaciones de información a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, a las que se refieren los siguientes párrafos de este apartado, así como las justificaciones de pagos de las subvenciones reconocidas, mencionadas en el párrafo 1.1 anterior, según las pautas expresadas en el Protocolo para el Intercambio Normalizado de Información (PIN) que se incluye en el Manual de Gestión que acompaña como anexo a este Convenio.

La citada Dirección General del Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN,

con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

1.3 Enviar a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda:

a) Con carácter quincenal, al menos: relación de adquirentes a los que se ha reconocido el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la subsidiación de préstamos convenidos, y, en su caso, a las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE), en relación con la adquisición, en primer acceso a la vivienda en propiedad, de viviendas protegidas de nueva construcción y para actuaciones de adquisición protegida de viviendas usadas.

b) Con carácter mensual, al menos: relación del reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la subvención para actuaciones protegidas de: viviendas promovidas para alquiler, alojamientos, rehabilitación, subvenciones a inquilinos, adquisición y urbanización de suelo, incluyendo, en su caso, aquellos reconocimientos del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las subvenciones que correspondan a planes y programas anteriores convenidos entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Vivienda, y que, según la normativa correspondiente y los términos de dichos Convenios, procediera ir reconociendo durante el ámbito temporal del presente Convenio.

c) Con carácter trimestral, al menos: la información oportuna sobre denegación de calificaciones o declaraciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegidas objeto del presente Convenio.

1.4 Remitir al Ministerio de Vivienda acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones de información pública a las que se refiere el apartado 4.2 de la presente cláusula.

1.5 En la medida en que ello resulte posible, las informaciones a que se refieren los párrafos anteriores se efectuarán mediante portales informatizados, en cuyo caso se procurará por ambas partes que el flujo de información sea lo más continuado y actualizado posible.

2) Obligaciones de información por parte del Ministerio de Vivienda.—El Ministerio de Vivienda a

través de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, remitirá a la Ciudad de Melilla, con periodicidad mensual, en soporte informático, según las pautas del PIN:

a) Relación individualizada de los préstamos convenidos concedidos en el ámbito territorial de dicha Ciudad, clasificados por entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegidas.

b) Relación individualizada de las subrogaciones en préstamos convenidos concedidos para la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción en el ámbito territorial de dicha Ciudad, clasificadas por entidades de crédito, así como de las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE) a las que el Ministerio haya dado su conformidad. En la medida en que se disponga de la información expresada en el párrafo 1.3, a), de esta cláusula, la misma podrá figurar combinada con las mencionadas subrogaciones y, en su caso, AEDE.

3) Base de Datos de Actuaciones Protegidas.- Los datos que la Ciudad de Melilla suministre al Ministerio de Vivienda, en el marco de este convenio, en especial los referentes a los promotores de viviendas protegidas de nueva construcción y a los beneficiarios de las ayudas financieras, podrán ser incluidos por dicho Ministerio en la Base de Datos de Actuaciones Protegidas a que se refiere la disposición adicional sexta del real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, en la forma y a los efectos que se determinen en la Orden de creación de dicha Base, según lo previsto en la mencionada disposición adicional.

4) Información pública.

4.1 Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan.

4.2 La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos, así como en las notificaciones a los beneficiarios del plan. Se hará constar en dichos medios la participación del Ministerio e Vivienda, acompañado de la leyenda "Gobierno de España". En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en promociones de viviendas protegidas, rehabilitación y urbanización de suelo, en los que figurará, ade-

más, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Vivienda, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Ciudad e Melilla. En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas protegidas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones protegidas del Plan, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

5) Comisión Bilateral de Seguimiento.

5.1 Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento, de composición paritaria, que presidirán conjuntamente el titular del Ministerio de Vivienda y el titular de la Consejería o departamento competente en materia de Vivienda.

En dicha Comisión figurará, por parte de la Administración General del Estado, un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al semestre.

5.2 Las funciones de esta Comisión serán:

a) Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.

b) Llevar a cabo un seguimiento sistemático del cumplimiento de los Convenios entre el Ministerio de Vivienda y las entidades de crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.

c) Analizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.

d) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica de áreas prioritarias de urbanización de suelo y de las áreas de rehabilitación y de renovación concretas.

e) Formular y acordar, en su caso, las propuestas y cuantías de subvenciones para la implanta-

ción y mantenimiento de las ventanillas únicas para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas y de otras actuaciones de las políticas de vivienda, así como para la prevención del fraude en estas materias, incluyendo, en su caso, la constitución, mejora y mantenimiento de registros públicos de demandantes.

f) Formular y acordar, en su caso, con carácter excepcional, propuestas de reajustes de objetivos mediante transferencias internas de los mismos, incrementando los de una o varias líneas de actuaciones protegidas a costa de reducciones de los de otra u otras, siempre que ello sea posible en función de las modalidades específicas de ayudas financieras que en cada caso correspondan. Dichos cambios de objetivos se efectuarán teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias en el territorio de la Ciudad de Melilla y del grado general de cumplimiento del Plan en los restantes territorios, siempre dentro de los volúmenes máximos de recursos financieros y ayudas estatales autorizados, según el artículo 20.1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre. Se acordarán, asimismo, en su caso, los incrementos de objetivos iniciales con cargo a la reserva de eficacia, según se establece en la cláusula quinta de este Convenio. Los nuevos objetivos así acordados serán la base para la determinación y el oportuno reajuste, en su caso, de los compromisos de gasto por parte del Ministerio de Vivienda, entendiéndose que dicho Ministerio no estará obligado a pago presupuestario alguno en concepto de ayudas financieras a actuaciones que excedan en su número o importe de las acordadas en el presente Convenio y, en su caso, en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Aprobar los informes técnicos de evaluación de la eficacia en el cumplimiento anual de los objetivos del Plan elaborados por la Comisión de Evaluación.

5.3. Comisión de Evaluación.—Se crea una Comisión de Evaluación, como órgano técnico de apoyo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que acordará la composición de la misma.

La Comisión de Evaluación desarrollará, entre otras, las funciones siguientes:

Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio.

Elaborar los informes correspondientes.

Formular propuestas de mejora en el caso de evaluación negativa del desarrollo y cumplimiento del Convenio.

Analizar y acordar las modificaciones de objetivos, por reajustes internos o por acceso a la reserva de eficacia, siempre y cuando la Comisión Bilateral de Seguimiento le encomiende esta tarea, informándola según aquella determine.

6) Comisión Multilateral de Seguimiento del Plan.—Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Seguimiento, integrada por los Directores Generales competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y del Ministerio de Vivienda, y que será presidida por el titular de la Secretaría General de Vivienda o, por su delegación, por el titular de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

La Comisión Multilateral fijará los criterios e indicadores generales de eficacia, analizará la evolución del Plan y debatirá acerca de las medidas oportunas a adoptar en desarrollo del mismo o, en su caso, para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista de dicho Plan, que sean detectadas.

Séptima. Modificación y resolución del convenio.—El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, con un mes, al menos, de antelación a la fecha propuesta de resolución.

En el supuesto de resolución del Convenio, las actuaciones en curso, es decir, aquellas cuyo derecho a ayudas financieras haya sido reconocido anteriormente por la Ciudad de Melilla, continuarán su tramitación con las limitaciones impuestas por la duración prevista del Convenio y, en todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos estatales asignados.

Octava. Duración.—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma

hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula sexta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado. La Ministra de Vivienda, Beatriz Corredor Sierra.—El Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.—El Consejero de Fomento, Rafael R. Marín Fernández.

ANEXO I

Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012

Ciudad de Melilla

Programa de actuaciones protegidas	Años y objetivos (Actuaciones a financiar de cada clase en número de viviendas)				
	Total	2009	2010	2011	2012
1. Promoción de viviendas protegidas de nueva construcción	313	79	124	65	45
1.A Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en venta. . .	313	79	124	65	45
1.A.1 Viv. protegida de régimen especial	18	4	4	5	5
1.A.2 Viv. protegida de régimen general.	190	70	60	30	30
1.A.3 Viv. protegida de régimen concertado.	105	5	60	30	10
1.B Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler .	0	0	0	0	0
1.B.1 Alquiler en régimen especial 25 años	0	0	0	0	0
1.B.2 Alquiler el régimen general 25 años	0	0	0	0	0
1.B.3 Alquiler en régimen concertado 25 años.	0	0	0	0	0
1.B.4 Alquiler en régimen especial 10 años	0	0	0	0	0
1.B.5 Alquiler en régimen general 10 años.	0	0	0	0	0
1.B.6 Alquiler en régimen concertado 10 años	0	0	0	0	0
1.B.7 Alojamientos	0	0	0	0	0
1.C Cofinanciación de vivienda de promoción pública	0	0	0	0	0
2. Programa de ayudas a inquilinos.	20	4	4	6	6
3. Adquisición de vivienda usada.	360	75	75	105	105
4. Rehabilitación.	620	155	155	155	155
4.1 Áreas de Rehabilitación Integral (ARIS).	300	75	75	75	75
4.2 Áreas de Renovación Urbana (ARUS).	0	0	0	0	0
4.3 Erradicación del chabolismo.	0	0	0	0	0
4.4 Ayudas RENOVE	320	80	80	80	80
5. Suelo	0	0	0	0	0
5.1 Áreas Prioritarias	0	0	0	0	0
5.2 Áreas No Prioritarias	0	0	0	0	0
Totales	Total	2009	2010	2011	2012
1. Total viviendas	1.193	298	343	286	266
2. Total suelo (en número de viviendas protegidas)	0	0	0	0	0
3. Total viviendas + suelo.	1.193	298	343	286	266

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1853.- El pasado 23 de junio de 2009, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú, y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

Melilla, 30 de junio de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HINDÚ, Y, EN GENERAL, LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

En Melilla, a 23 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado mediante Decreto de Presidencia núm. 33, de fecha 16 de julio de 2007 (BOME extraord. nº 13, de 16 de julio de 2007), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Pishu Bhagwandas Sirwani, titular del DNI. núm. 45.276.828-V, en calidad de Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con domicilio en la Avda. Castelar núm. 12, cargo para el que fue elegido en las elecciones efectuadas en julio de 2004, según consta en escrito de fecha 12 de mayo de dos mil seis, firmado, entre otros, por el Secretario Tesorero de la asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias

que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(..) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones."

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Comunidad Hindú de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines los siguientes:

-Desarrollar su acción en beneficio de los que pertenecen a la religión hindú, residentes en Melilla.

-Asegurar a los que profesen la religión hindú el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos en actos colectivos, públicos y privados, así como velar por la práctica de la religión y sus tradiciones.

-Promover la educación religiosas y cultural hindú a los hijos varones y hembras, así como a los adultos de la Comunidad y fomentar entre ellos el conocimiento de los valores religiosos y culturales hindúes.

-Ocuparse de la asistencia de los enfermos y moribundos de la Comunidad, cuidar de los servicios funerarios de los fallecidos, así como llevar a cabo la cremación de los restos mortales.

-Organizar la conmemoración de las efemérides religiosas Hindúes con actos religiosos y de tipo recreativo propios al caso.

-Establecer y mantener relaciones con las demás Comunidades Hindúes en territorio español, para los fines legales establecidos en los Estatutos.

-Velar por los derechos confesionales de los hindúes y facilitar a sus correligionarios productos y objetos de consumo y uso ritual para sus ceremonias religiosas.

-Fomentar la convivencia entre miembros de la Comunidad y los miembros de las otras Comunidades religiosas no hindúes de Melilla.

-Actuar en Comunidad en ayudas sociales y humanas con sus vecinos de su propia o cualquier otra confesión religiosas.

-En los últimos años, facilitar a los emigrantes hindúes un lugar para que efectúen sus prácticas religiosas.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b)

Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de la creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, regulando los aspectos relativos al man-

tenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Subvención a la Comunidad Hindú se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, con la clasificación 01 4631048900, por importe de 15.000 €.

CUARTA. Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Hindú de Melilla serán las siguientes:

a.- El mantenimiento de las instalaciones de la Comunidad Hindú de Melilla .

b.- El fomento de la Cultura Hindú, promoviendo el conocimiento por la población melillense de dicha cultura.

c.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla, la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones, de acuerdo con lo previsto en los fines que constan en el punto tercero de la exposición.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla.

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

-Copia del Contrato Laboral.

-Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

-Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

-Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

-Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria Anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Hindú de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control compe-

tentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2009 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios

siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el Número de operación 200900004791 y Ref. de Intervención 09.09.RC.000157.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.-

El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.-

El presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Ley.

DÉCIMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla.

UNDÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

El Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla.

Pishu Bhagwandas Sirwani.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1854.- Intentada la notificación al interesado, D. David Andrés Reverte Moreno, con D.N.I.: 45.314.770-D, de traslado de la Orden de esta Consejería número 276, de fecha 24 de marzo de 2009, referente al Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no habiéndose podido practicar, se hace por medio de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Melilla, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

El interesado antes enunciado podrá tener acceso al texto íntegro del traslado citado en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sita en el Palacio de la Asamblea, en Plaza de España, 1, por un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Melilla, 01 de julio de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

ANUNCIO

1855.- No habiéndose podido notificar a la interesada, las ordenes correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, cuyo último domicilio conocido es en la ciudad de Melilla, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se le notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

O R D E N

Nombre y Apellidos, Malika Al-Bachere, N.º de orden o resolución, 3068, Fecha, 04/06/2009. Exp., 112/06.

Nombre y Apellidos, Malika Al-Bachere, N.º de orden o resolución, 3063, Fecha, 04/06/2009. Exp., 112/06.

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de junio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

1856.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, Orden de 1 de julio de 2009, inscrita en el Registro al n.º 229, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo 21.1.12º, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96 de 23 de febrero. BOE n.º 70 de 21 de marzo.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o Antropológico en esta Ciudad Autónoma.

Con fecha 8 de octubre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Ciudad, ejercitando la autorización expresa conferida por la Asamblea en el precitado Reglamento -artículo 8- aprobó el Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento regulador de la Actividad Artesana, y en función de su disponibilidad presupuestaria, pretende realizar planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la

conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, hacen oportuno el establecimiento de una convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana para el ejercicio 2009, siguiendo la línea de actuaciones establecida en el ejercicio 2008.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas, que debidamente inscritas en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollan actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular.

Serán acciones subvencionables, en primer término, para empresas o talleres artesanos, la constitución y modernización de éstas (adquisición de equipos para procesos informáticos en aras a la modernización de los talleres o la adquisición de bienes de equipo en general, entre otros); la promoción de los talleres y comercialización de sus productos; acciones de fomento en general (por ejemplo, la creación de cooperativas, asistencia a ferias o curso de perfeccionamiento, entre otras acciones); y el cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista de la ciudad o a Melilla La Vieja.

También se prevé la posibilidad de subvención a los artesanos inscritos en la sección segunda, estos es, a aquellos que no dispongan de taller artesano, siendo las acciones susceptibles de ayudas las exposiciones de productos sin venta directa, ferias de artesanía y cursos de perfeccionamiento. También, y por segundo año, se contempla la posibilidad de ayudar a las asociaciones de artesanos constituidas en nuestra ciudad.

De las presentes Bases se dio trámite de audiencia a la Asociación de Artesanos de Melilla sin que hubiere formulado objeción alguna a las mismas.

Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla en su sesión de fecha 26 de junio de 2009. Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, previo informe de la Secretaría Técnica de la Consejería, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones, Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la referida Ley, y artículos 7 y 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO ORDENAR:

PRIMERO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. ejercicio 2009", de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. EJERCICIO 2009.

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo 21.12, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96, de 23 de febrero.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o antropológico en esta Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento, y en función de

su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, hacen oportuno el establecimiento de una convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana para el ejercicio 2009, siguiendo la línea de actuaciones establecida en años anteriores.

Considerándose a efectos de la presente convocatoria la artesanía como toda actividad de creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes o prestación de servicios realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante, supervisando y controlando la totalidad del proceso de producción, del que se obtiene un resultado final de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas que debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollen actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular. La inscripción en este Registro es de carácter voluntario, no obstante lo cual, resulta requisito imprescindible a fin de poder acceder a los beneficios que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al fomento de la Artesanía. Se considerarán así mismo beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de artesanos que legalmente constituidas e incluyan en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

La presente convocatoria pública tiene como finalidad: El establecimiento de ayudas para la constitución de empresas artesanas o creación de talleres artesanos, la modernización de empresas o talleres artesanos, la promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales, el fomento de la artesanía, el cambio de ubicación del centro de trabajo al centro

modernista o melilla la vieja o la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana. Por segundo año se otorgarán ayudas a asociaciones de artesanos.

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto establecer las Bases Regulatorias para la concesión de ayudas en materia de fomento de la actividad artesana, a otorgar por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, durante el año 2009, a artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención y que son los siguientes:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley.

c) Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de.

d) calificación del concurso.

e) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

f) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

h) Declarar asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Que se encuentre al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por el presente Acuerdo las asociaciones de artesanos que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

3.1 Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Real Decreto General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Empresas o talleres artesanos).

3.1.1 Constitución de empresas artesanas o creación de talleres artesanos.

3.1.2 Modernización de empresas o talleres artesanos que incluyen:

a) Adquisición de equipos para procesos de informatización, especialmente para conseguir la conexión a internet y realización de páginas web del taller artesano, teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

c) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller, para el desarrollo de la actividad artesana, así como de los locales que específicamente tengan como finalidad exclusiva o principal la venta directa al público de sus productos artesanos.

3.1.3 Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

a) Para la confección y edición de catálogos y para la elaboración de material de carácter promocional.

b) Para actuaciones diversas relacionadas con la promoción y la comercialización y, en especial, estudios de mercado.

c) Para campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

3.1.4. Fomento de la artesanía entendiéndose por ello todas aquellas acciones que supongan un impulso al sector artesano como:

a) La creación de cooperativas de productos.

b) Asistencia a cursos de perfeccionamiento y seminarios sobre técnicas artesanas, especialmente referidas al diseño, innovación y calidad, así como a cursos de formación empresarial.

c) Asistencia a cursos de formación en comercialización y creación de nuevos productos.

d) Asistencia a ferias nacionales e internacionales de artesanía o a eventos comercializadores de interés empresarial.

e) Participación con stand propio o compartido con otros artesanos siempre que se trate de productos artesanos de Melilla los que se expongan o vendan en ferias o eventos comercializadores.

3.1.5 Cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o a Melilla La Vieja o la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana. Con objeto de evitar el cierre de talleres artesanos, apoyar la consolidación y continuidad de la empresa familiar artesana, bien por los familiares o bien por los empleados, o terceros artesanos, podrá subvencionarse el abono de los gastos derivados de la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana tales como gastos notariales, asesoramiento fiscal, traspaso de local o negocio etc..Debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el cierre de la empresa o taller sea debido a causa de fallecimiento, jubilación, o por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

b) Que el beneficiario mantenga la empresa artesana durante un periodo de al menos 2 años.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

a) Actuaciones que conlleven la realización de una exposición o evento similar en que no haya venta directa será subvencionable el coste del material necesario para la realización de dicha exposición.

b) Asistencia a cursos de perfeccionamiento y seminarios sobre técnicas artesanas, especialmente referidas al diseño, innovación y calidad relacionados con su actividad artesanal.

c) Asistencia a ferias nacionales e internacionales de artesanía.

3.3. Para Asociaciones de artesanos.

3.3.1. Alquiler y acondicionamiento de Sedes, así como, adquisición de equipos informáticos y mobiliario que incluyen:

a) La compra de bienes de equipo.

b) La ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local / taller, para el desarrollo de la actividad artesana.

3.3.2. Fomento de la artesanía que comprenderá:

a) Actividades de información y orientación (conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la artesanía.

b) Creación de página web. No siendo subvencionable el mantenimiento de la misma.

c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

d) Realización de publicaciones y catálogos sobre artesanía.

e) Procesos tendentes a la realización de estudios o normas de aplicación en el sector artesano.

f) Cualquier actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

g) Asistencia a reuniones con otras asociaciones de artesanos.

h) Organización de ferias a nivel local o participación en ferias nacionales e internacionales de artesanía u otros similares entre otros.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general.

Las cantidades y partidas vinculadas a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 10.000,00 €, en la Partida Presupuestaria: 2009 16 62200 77100, Núm. de Operación: 45779 Ref. Intervención 09.09. RC 001003 a esta cuantía se le incorporará el remanente del año 2008 correspondiente a la partida presupuestaria 2008 16 62202 48000 Núm. Operación: 40167 Ref. Intervención: 08/08.RC.000781 por un importe de 11.582.76 euros.

La dotación máxima destinada a la presente convocatoria se incrementará en la cuantía adicional que se determine antes de la resolución de concesión de las ayudas, sin necesidad de una nueva convocatoria, motivada por haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, o haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, en la partida destinada al Fomento de la Artesanía o por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una gene-

ración, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional del presente régimen de ayudas queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad.

4.1 Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Empresas o talleres artesanos).

4.1.1).- Se podrá conceder una ayuda de hasta 6.000 euros para la constitución de empresas o talleres artesanos con preferencia en el Centro Modernista o en Melilla La Vieja.

4.1.2).- Se podrá conceder ayudas para la modernización de empresas o talleres artesanos hasta un máximo de 2.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.2 de las presentes bases.

4.1.3).- Se podrán conceder ayudas para la promoción de empresas o talleres artesanos y comercialización de productos artesanos hasta un máximo de 1.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.3 de las presentes bases. Será posible al mismo tiempo solicitar ayudas para la modernización en los supuestos señalados en el artículo 3.1.2 no pudiendo exceder en su totalidad de 2.000 euros la ayuda otorgada.

4.1.4).- Se podrá conceder ayudas para el fomento de la artesanía hasta un máximo de 2.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.4 de las presentes bases.

4.1.5).- Se podrán conceder ayudas de hasta 4.000 euros para el cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o en Melilla la Vieja. Esta cantidad podrá ser destinada al alquiler del nuevo centro de trabajo o a otros supuestos de

cesión de la posesión o titularidad del inmueble. Y así mismo, se concederán ayudas de hasta 2.000 euros para gastos derivados de la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana, según lo señalado en el artículo 3.1.5 de las presentes bases.

4.2 Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

4.2.1).- Se podrá conceder ayudas para el fomento de la artesanía hasta un máximo de 2.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.2 de las presentes bases.

4.3. Para Asociaciones de artesanos.

4.3.1).- Se podrán otorgar ayudas, que no podrán exceder de 2.000 euros, en los supuestos contemplados en el artículo 3.2.1. para el alquiler y acondicionamiento de Sedes que incluye gastos de alquiler de sedes, adquisición de equipos informáticos, mobiliario.

4.3.2).- Se podrán conceder ayudas a proyectos de interés general de fomento de la artesanía hasta un máximo de 6.000 euros en los supuestos contemplados en el artículo 3.2.2. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la administración, se podrá aumentar hasta el límite de 10.000 euros.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 5.: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El no haber recibido ayuda pública para estas actuaciones en convocatorias de ayudas

para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 10 puntos.

2. Viabilidad técnica y económica del proyecto de 0 a 5 puntos.

3. Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana, dándose prioridad a la adquisición de bienes de equipo de última generación. De 0 a 5 puntos.

4. Incidencia en la mejora de la calidad y el diseño de los productos realizados por la explotación artesana, dándose prioridad a aquellas actuaciones que impliquen la introducción de mayores controles de calidad en los productos artesanos. De 0 a 5 puntos.

5. Incidencia de la actuación en la mejora general de las instalaciones de las empresas y talleres artesanos, dándose prioridad a aquellas actuaciones que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad e higiene de los centros de trabajo. De 0 a 5 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 15 puntos.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales y empresas artesanas deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.

3. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, sita en C/. General Macías núm 1 o en el Registro auxiliar existente en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo sita en C/. Justo Sancho Miñano núm 2, 1º.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud según modelo establecido en el anexo I. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.

d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.

e) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.

f) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, mediante la presentación de factura pro forma o similar.

g) Subvención solicitada.

h) Otras ayudas recibidas.

2.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

3.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

4.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo y no ha sufrido modificaciones.

5.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y

frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

6.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo. (Anexo III).

7.- Justificación por parte de la persona o entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. (Anexo IV).

8.- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda. (Anexo V).

Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 9.- SUBSANACIÓN.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles

a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Economía podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio, u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía, Empleo y Comercio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía, Empleo y Comercio y tres empleados públicos de la Consejería.

4.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración,

mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.-RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes Normas será de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud. Para dicha reformulación se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

4.- Comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, de la Ciudad Autónoma de Melilla. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la subvención o ayuda acordada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, en su caso, difundiéndola de modo adecuado y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, por ejemplo, mediante una placa o similar.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

Artículo 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero de hasta el 75 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

2.- El pago final de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el 100 por 100 del gasto aprobado en la resolución de concesión.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes Normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de los cantidades concedidas.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

3.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad, salvo que las normas de las Bases de Ejecución del Presupuesto señalen otro plazo inferior.

4.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La subvención concedida es compatible con las que para el mismo objeto subvencionado se pueda percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

3.- Es incompatible con otras ayudas que por el mismo objeto pueda percibir de otras Áreas o Entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención sobrevenida y concurrente de estas Ayudas dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o reintegro, en su caso.

Artículo 17. REINTEGRO.

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento el deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal o comunitario.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes, así como en el

artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo al Consejero de Economía, Empleo y Turismo la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 Y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se regirá por procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya.

Artículo 19. SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla las presentes Bases, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativa mente en reposición ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA -2009

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/Doña con D.N.I. n.º comparece en representación de (si mismo o empresa) c o n C.I.F .nº ; y con domicilio a efectos de notificación en Localidad Municipio Teléfono Fax Correo electrónico
Número de Registro en el Registro General de Artesanos.

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal; para el ejercicio 2009, considerando que reúno todos los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA:

Se tenga en cuenta su proyecto o proyectos a la ahora de otorgar las ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2009.

A continuación se hará una descripción de la actividad a subvencionar.

a) Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.

d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.

e) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.

f) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, mediante la presentación de factura pro forma o similar. (El presupuesto desglosado por partidas se deberá justificar al 100%).

g) Subvención solicitada.

h) Otras ayudas recibidas.

(Una única solicitud por artesano individual, empresa artesana o asociación de artesanos, si se presenta más de un proyecto se habrá de presentar por orden de prioridad para su subvención).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO

ANEXO II.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA-
2009

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

(marcar con una x los documentos que se aportan)

o Solicitud de subvención y memoria explicativa del proyecto incluyendo presupuesto detallado de las acciones a realizar según ANEXO I.

o Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

o Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

o Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Dirección General de Economía, Empleo y Comercio y no ha sufrido modificaciones.

o Certificados de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

o Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según ANEXO III.

o Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según ANEXO IV.

o Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original, según ANEXO V.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas

por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, en la orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2009. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad o persona solicitante autoriza a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas Entidades Públicas.

Melilla , a de de 2009.

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO.

ANEXO III.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA -
2009.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS.

D. por sí o en representación de y en calidad de de dicha entidad, ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, DECLARA:

Que (Si/No) se han solicitado otras ayudas económicas para de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

A) Ente.....

Importe:.....

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda).

B) Ente:.....

Importe:.....

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda).

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad.

Melilla a de de 2009.

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO.

ANEXO IV.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA -2009

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D.^a , con N.I.F. nº

Domicilio:

Localidad:

C.P. Provincia:

En representación de la empresa

Con C.I.F. nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2009.

Firma del/la solicitante,

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO.

ANEXO V.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA - 2009 -

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE.

D/.

Dña.....

Como..... de entidad..... con domicilio en..... solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a mi o a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de:

Banco o Caja:.....

Sucursal:.....

Digito de Control:.....

Nº de C.C./Ahorro.....

Vº Bº entidad bancaria

(Firma y sello)

En a de de 2009.

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla a 2 de julio 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

1857.- Con fecha 29 de junio de 2009 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en su sesión del día 4 de mayo de 2009.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Melilla, a 29 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16/7/2007), en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, titular del D.N.I. Núm. 45.251.005 T Presidente del Comité de Cruz Roja de Melilla, con CIF. Núm. Q-2866001-G, Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el Art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, domiciliada en la Avda. de la Marina Española, 12, CP 52001 de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud del nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de CRUZ ROJA con efectos desde el día 23 de mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que "Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, añadiendo en su apartado 3. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a

los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que "Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios".

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial celebrada el día 21 de enero de 2009.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española es, estatutariamente, una institución humanitaria de interés público, configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como entidad "auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas", que entre sus distintos cometidos atiende a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

1º. Constituye el objeto del presente convenio, la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Comité de Cruz Roja Española de Melilla, para efectuar el acogimiento

residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/os a cargo.

2°. La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas.

3°. A tales efectos, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, asume los siguientes compromisos:

a) Aportar la cantidad de 32.000,00 €. para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo al RC N° de operación 200900010140, a la firma del presente y mediante transferencia bancaria. Dicha cuantía se incrementará anualmente en la cantidad que determine la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que será como mínimo en el porcentaje correspondiente a la evolución del IPC.

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras que perciba Cruz Roja de Melilla para el desarrollo de programas de acogida.

b) Derivar a Cruz Roja los casos de violencia de género debidamente informados por escrito.

c) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas que lo necesiten.

d) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.

e) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

4°. Por su parte, Cruz Roja Española en Melilla se compromete:

a) A mantener el recurso de acogida de 16 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario, así como el mantenimiento de una oficina de información, asesoramiento, evaluación y tratamiento de estas mujeres, tanto en régimen ambulatorio como de acogida.

b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos/

as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurran en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de Centro de Emergencia.

5°. La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas y de la consecución de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del periodo de referencia del ingreso, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

6°. En la ejecución del Convenio se observará el siguiente protocolo de actuación:

a) Los requisitos para la acogida y permanencia en el Centro, cualquiera que sea la vía de derivación, son los establecidos por Cruz Roja Española en el Proyecto Marco de intervención con Mujeres víctimas de violencia, correspondientes a los programas Casas de Acogida para Mujeres Víctimas de la Violencia de Género" y "Casas de Emergencia para Mujeres Víctimas de la Violencia de Género", u otros que les sustituyan con el mismo objeto.

b) Se considerará que el ingreso en el Centro de Acogida se realizará siempre como emergencia, siendo el Equipo Multidisciplinar del Programa el encargado de valorar el cambio a la situación de acogida o la salida del Centro, informando previamente al Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) El período de estancia máximo en el Centro de Acogida será de seis meses, prorrogables hasta otros seis por circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el proyecto Marco de intervención con Mujeres víctimas de violencia.

d) Las profesionales del Programa informarán por escrito a los/as técnicos/as del Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla de las altas y bajas que tengan lugar en la Casa de Acogida. Igualmente derivarán a las usuarias a dicho Centro para la recogida de la información que consideren necesaria.

7°. Corresponde a Cruz Roja de Melilla establecer las normas de convivencia, el régimen de horarios de entrada y salida, el protocolo de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa, drogodependencia o hijos/as mayores de 14 años, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las citadas normas.

8°. Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, y tres representantes de Cruz Roja de Melilla, con las siguientes funciones:

- a) .Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Interpretar el Convenio en caso de duda.
- d) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

9°. Las partes se comprometen en la ejecución del presente Convenio a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

10°. El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y su vigencia será de un año, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de diez, siempre que así lo acuerden expresamente las partes firmantes.

11°. Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

D. Antonio Miranda Mantilla.

D. Julio Caro Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 29 de junio de 2009.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1858.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UNMES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva,

incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Expediente, 520040576934, Sancionado/a, Al Hammouti, Khalid, Identif., X3683551D, Localidad, Málaga, Fecha, 19-01-2009, Cuantía Euros, 800,00, Precepto, RDL 8/2004, Art. 002.1 OBS., (c).

Expediente, 520040509222, Sancionado/a, Rosa Ruíz, Sergio, Identif., 25695821, Localidad, Málaga, Fecha, 02-09-2007, Cuantía Euros, 1250,00, Precepto, RDL 8/2004, Art. 003.A, OBS., (c).

Expediente, 520040538283, Sancionado/a, Litim, Sghir, Identif., X5473515K, Localidad, Sesma, Fecha, 27-12-2008, Cuantía Euros, 800,00, Precepto, RDL 8/2004, Art. 002.1 OBS., (c).

Melilla, 26 de junio de 2009.

El Jefe Local de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1859.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar

por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.=Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente, 520040559353, Sancionado/a, Heffoudhi, Boujemaa, Identif., X4263196P, Localidad, Sagunto, Fecha, 10-02-2009, Cuantía Euros, 800,00, Precepto, RDL 8/2004, Art. 002.1

Melilla, 26 de junio de 2009.

El Jefe Local de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

1860.- Visto el ACTA DE ACUERDO DE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2009 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL MELILLA Y CLECE, S.A.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Socia-

les de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 2 de julio de 2009.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MELILLA.

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME-.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. María Elena Alonso Muñoz.

A la atención del Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de Melilla.

A la Oficina Pública de Registro de Convenios Colectivos.

En Melilla, a 1 de julio de 2009, reunidos los miembros de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL MELILLA Y CLECE, S.A, publicado en BOME 4286 de 14 de abril de 2006, ante el Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales.

COMUNICAN:

Que al amparo de la normativa vigente (R.D. 1040/1981), solicitamos aprobación, registro y orden de publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de las Tablas Salariales del año 2009 y acuerdo sobre paga extra Convenio del CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA Y CLECE, S.A.

Los domicilios a efectos de notificación serán los siguientes:

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL:

C/. Remonta S/n.

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Plaza 1º de Mayo S/n 1ª planta (UGT).

La Comisión Negociadora, delega el registro del presente Acta al Presidente del Comité de Empresa, D.ª Carmen López Jiménez.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.

Reunidos:

Por la representación empresarial:

D. Cristóbal Sánchez Sampalo.

Por la representación de los trabajadores:

Dña. Carmen López Jiménez (Presidenta del Comité de Empresa).

En Melilla, a 1 de julio de 2009, reunidos en los locales de la Empresa CLECE Melilla, las representaciones por la parte Empresarial como Sindical detallada "ut supra", ambas partes se reconocen como interlocutores validos y,

ACUERDAN:

1º.- Un incremento salarial para el año 2009 del 2% sobre las tablas salariales del año 2008 (según tablas salariales adjuntas), el mismo será de aplicación a partir de la nomina de julio.

2º.- Modificar el primer párrafo del artículo 16 del vigente Convenio Colectivo, quedando redactado de la siguiente forma:

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias con la siguiente denominación:

-Convenio

-Verano

-Octubre

-Navidad

Las gratificaciones de Convenio, Verano y Navidad se abonaran a razón de 30 días de salario base más 30 días de Plus de Residencia y Antigüedad.

Dicha modificación entrará en vigor a partir del mes del 1 de julio del año 2010, y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero del mismo año.

3º.- El compromiso de iniciar la negociación del nuevo Convenio Colectivo durante el mes de diciembre del año en curso.

4º.- Igualmente se acuerda entre ambas representaciones que esta Acta, así como la Tabla Salarial, sea remitida al Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales para su registro y su tramitación a la Ciudad Autónoma de Melilla para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión tras la firma del presente Acta en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

TABLAS SALARIALES 2009

Categoría Profesional	Salario Base		Plus Residencia		Plus Transporte		Plus Nocturno		Paga Octubre		Gratificación Mensual	
	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe
Encargado/a	15	645,87 €	15	161,47 €	12	44,10 €			1	493,52 €	14	483,45 €
Jefe/a de Equipo	15	625,90 €	15	156,48 €	12	44,10 €			1	493,52 €	14	206,47 €
Peón Limpieza	15	609,93 €	15	152,48 €	12	44,10 €			1	493,52 €	11	89,72 €
Limpiador/a	15	609,93 €	15	152,48 €	12	44,10 €			1	493,52 €		
Limpiador/a Noche	15	609,93 €	15	152,48 €	12	44,10 €	11	152,49 €	1	493,52 €		

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

OFICINA DE EXTRANJEROS

1861.- Visto el Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador de Expulsión del Territorio Nacional remitido por la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, en Oficio nº 30477 de fecha 22/09/2005, contra el/la ciudadano/a de MARRUECOS D.ª MOUSSA EL HAMMOUTI, nacido/a en BENI CHIKER (MARRUECOS) el 05/02/1985, que tiene por padres a MIMON y a FATIMA, titular de Documento de Identidad nº R377434 (expulsión iniciada con el nombre de MUSA HAMUTI, nacido/a en NADOR el 01/01/1986), N.I.E. X7169008T con base en encontrarse incurso en el ART. 53 A) L.O. 4/2000 (MODIFICADA POR L.O. 8/2000) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, de 11/01 y 22/12 de 2000 respectivamente, ambas modificadas por las también orgánicas 11 y 14/2003 de 29 de septiembre y 13 de noviembre respectivamente y.

RESULTANDO: Que en el expediente de referencia recayó resolución de expulsión el 16/11/2005 con una prohibición de entrada en España por 3 años, siendo ejecutada el 04/04/2006, por lo que a día de hoy se encuentra cumplida.

Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica nº 8/2000, de 22 de diciembre, por la ley orgánica 11/2003

de 29 de septiembre y por la también orgánica 14/2003 de 20 de noviembre; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las nº 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de: 14.01.99) y la Ley nº 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de: 15.04.97).

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el Art. 55.2 de las Leyes Orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/2003 por el que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del Territorio Nacional de ciudadanos extranjeros.

CONSIDERANDO: Que el/la interesado/a solicita certificación de ese cumplimiento en escrito que entró en esta Oficina el día 05/05/2009.

Con esta misma fecha he acordado emitir la solicitada certificación de cumplimiento del expediente de expulsión dictado contra el interesado con fecha 16/11/2005.

Contra la presente Resolución puede Ud. Interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, sin perjuicio del Recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos. En cualquier caso, y para cualquier trámite posterior deberá hacer referencia al nº del expediente sancionador (Exp. N° 2425/05).

Sírvase firmar el duplicado adjunto en prueba de su recibo.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio F. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

1862.- Número acta, I522009000009727, F. acta, 23/06/09, Nombre sujeto responsable, Hassan Ahmed

Hammou, NIF/NIE/CIF, 45.311.721L, Domicilio, C/. Andalucía, 13 - Melilla, Importe, 626,00€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522009000010131, F. acta, 23/06/09, Nombre sujeto responsable, Grupo Aouraghe, C.B., NIF/NIE/CIF, E-52015799, Domicilio, C/. Capitán Guiloche, 17 - Melilla, Importe, 6.251,00€, Materia, Obstrucción.

Nº de actas: 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1863.- Número acta liquidación, 522009008001517, Fecha Acta, 11-06-2009, Nombre sujeto responsable, El Ouali Amjahad, NIF/CIF, X01532112J, Domicilio, C/. Las Navas, 2 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe, 51,24€, Acta Infracción, I522009000008717, Materia, Seguridad Social.

Número acta infracción, I522009000008717, Fecha Acta, 11-06-2009, Nombre sujeto responsable, El Ouali Amjahad, NIF/CIF, X01532112J, Domicilio, C/. Las Navas, 2 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe, 626,00€, Acta Infracción, 522009008001517, Materia, Seguridad Social.

N.º de actas liquidación: 1

N.º de actas infracción: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los SUJETOS RESPONSABLES, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en C/. Pablo Vallescá nº 8 de Melilla. Se hace expresa advertencia que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el Art. 34.1 d en relación con el Art. 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Antes de dictar resolución se dará vista y audiencia por el plazo de 10 días en que podrá alegarse lo que estime oportuno.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados de la fecha del

Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1864.- Intentada la notificación a la empresa CIUDAFER AFRICA, S.L., de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Liquidación 522009008001113, coordinada con el Acta de Infracción I522009000005683, levantada a la empresa referida con fecha 11-05-09, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

" Vistos para resolución el expediente dimanante del Acta de Liquidación 522009008001113 (Coordinada con el Acta de Infracción 152200900005683), levantada a la empresa CIUDAFER AFRICA, S.L., se le comunica que conforme a lo prevenido en el Art. 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06), dispone esa empresa de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes. FDO. EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Antonio López Jiménez."

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez) días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOME.

Melilla 29 de junio de 2009.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1865.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF, 291058595272, Trabajador, El Houari Agarmani, Baja Oficio, 30/06/2009, Régimen, 0521.

La Directora de la Administración.

Rosa M.^a Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

1866.- D.^a MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur - Planta 8^a -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 25 de junio de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva.

M.^a Pilar Torrente Pena.

EXPEDIENTE Nº DE DOCUMENTO	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA
52 01 04 00039124	45283938C 0521	MOHAMED MOHAMED AL LAL Ejercito Español, 12	52001 MELILLA	DIL. Ampl. Emb. Finca Cad. En Lista.
52 01 08 00040953	0X3260427Q 0521	ASSOUSI --- SOUFIAN Coronel Cebollinos, 37	52006 MELILLA	Busca y Capt. Vehiculo Cad. En Lista

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1867.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 25 de junio de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100926148	0111	ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE EL E SPACIO PUBLIC			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00035930		CL TARRAGONA 7 2*	52001	MELILLA	52 01 218 09 000265361	52 01
07 520005162391	0521	TIEB MOHAMED MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00037243		CL ALTO DE LA VIA 0 BJ E	52006	MELILLA	52 01 218 09 000275869	52 01
07 521002144023	1221	CHARRIK --- MIMOUNA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00038556		CL FERNANDEZ CUEVS 36	52005	MELILLA	52 01 218 09 000278596	52 01
07 520003562602	0521	PEÑA ROSA JOAQUIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00038758		CT HIDUM 63 4 3 B	52003	MELILLA	52 01 218 09 000278701	52 01
07 521002254864	2300	PASTOR RUIZ ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00080864		CL PAVIA 6 BJ A	52005	MELILLA	52 01 313 09 000232322	52 01
07 520004027188	0521	SEGURA BUENO JUAN FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00021378		BD CONSTITUCION 11 03 A	52005	MELILLA	52 01 313 09 000233635	52 01
07 520005384380	0521	AHMED MIMUN ABDELGANI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00061942		UR LA QUINTA.-LA PASIEGA 2	52005	MELILLA	52 01 313 09 000240406	52 01
07 520004027188	0521	SEGURA BUENO JUAN FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00021378		BD CONSTITUCION 11 03 A	52005	MELILLA	52 01 313 09 000248385	52 01
10 52100845316	0111	JURADO LOPEZ FRANCISCO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
52 01 07 00028192		CL JULIO RUIZ DE ALDA 70	52005	MELILLA	52 01 333 09 000285266	52 01
07 520005184825	0521	MUSTAPA SALEM AHMED			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	

52 01 09 00021479	CL BADAJOZ 31	52006 MELILLA	52 01 333 09 000289714	52 01
10 52100549262	1211 UNZUETA CASANUEVA MARIA TRINIDAD		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
52 01 09 00021075	CL TENIENTE CASAÑA 6 5 A	52006 MELILLA	52 01 350 09 000254449	52 01
07 520004027188	0521 SEGURA BUENO JUAN FRANCISCO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
52 01 09 00021378	BD CONSTITUCION 11 03 A	52005 MELILLA	52 01 350 09 000254550	52 01
07 380028831408	0521 RUIZ LIROLA ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 08 00040448	CL ALVARO DE BAZAN 23 3 A	52006 MELILLA	52 01 351 09 000287488	52 01
07 520005731863	0521 AMJAHAD ATTOUT RACHID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 05 00061985	CT ALFONSO XIII URB. SINAI 19 B 1° A	52005 MELILLA	52 01 351 09 000307393	52 01
07 431018406728	0611 BOUAYADI --- OMAR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 09 00023907	CL ALVAREZ DE CASTRO 14 BJ	52003 MELILLA	52 01 351 09 000308104	52 01
07 520004895340	0521 MARTA FIERING JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 08 00077228	CL JUSTO SANCHO MIÑANO 4	52001 MELILLA	52 01 366 09 000264553	52 01
07 521001341852	0521 MOHAMED FRANCO MIRIAM		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 08 00073689	CR HIDUM HUERTA VEGA 57 3 A	52003 MELILLA	52 01 366 09 000280721	52 01
07 520004009509	0521 ALVAREZ MORENO ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 92 00020681	CL ESTRELLA 12	52005 MELILLA	52 01 366 09 000280923	52 01
07 380028831408	0521 RUIZ LIROLA ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 08 00040448	CL ALVARO DE BAZAN 23 3 A	52006 MELILLA	52 01 366 09 000281630	52 01
07 081131335520	0521 EL FRAJA --- EL HASSAN		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00004771	CL ALVARO DE BAZAN 16 1 DRC	52005 MELILLA	52 01 855 09 000270314	52 01
10 52100719923	0111 MIMON MOHAMED LAMIA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00010000	CL TRAVESIA AFRICA 3	52005 MELILLA	52 01 855 09 000275465	52 01
07 081131335520	0521 EL FRAJA --- EL HASSAN		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00004771	CL ALVARO DE BAZAN 16 1 DRC	52005 MELILLA	52 01 855 09 000275566	52 01
10 52000576689	0111 MOHAMED BUCHTA AHMED		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00016464	PS MARITIMO MIR BERLANGA 14 2 IZQ	52006 MELILLA	52 01 855 09 000277485	52 01
10 52100227950	0111 MOHAMED ABDESLAM TAHIRI MIMUN		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00003761	CL MARINO DE RIVERA 6	52005 MELILLA	52 01 855 09 000283044	52 01
10 52100263316	0111 SERVICIOS AUXILIARES Y LIMPIEZAS DE MELILLA, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 07 00006636	CL TTE AGUILAR DE MERA 1 3 13	52001 MELILLA	52 01 855 09 000285569	52 01
10 52100894826	0111 TMOUHAMMADIEN --- MOHAMED I		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00003431	CL JIMENEZ E IGLESIAS 68	52006 MELILLA	52 01 855 09 000285771	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000019

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

NÚM. 2

EDICTO

1868.- D.^a OLGA DIAZ GONZÁLEZ, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 2 de Melilla.

HAGO SABER: En el recurso contencioso-administrativo que tramita este Juzgado de autorización de entrada en domicilio, arriba referenciado, se ha acordado librar a el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Boletín Oficial de la Ciudad, Auto recaído en el presente recurso cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo otorgar la autorización de entrada domiciliar solicitada por la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla para permitir el acceso al inmueble sito en la calle Cabo de Marfradera nº 36 de Melilla, propiedad de los Herederos de D.^a Mercedes Linares Vivar, para que por parte del delegado técnico de la autoridad municipal, D. Rafael Cañete, se proceda a la inspección de la totalidad del inmueble a fin de determinar el estado del mismo para que se puedan adoptar las medidas oportunas de seguridad para evitar peligro a personas y bienes. Sin costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, en virtud de lo establecido en el Art. 80.1.d) de la Ley Rituaria Contencioso-Administrativa.

Y parar que sirva de notificación en legal forma a los Herederos de D.^a Mercedes Linares Vivas, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, sito en C/. Tte. Flomesta s/n., expido el presente.

En Melilla, a 30 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial. Olga Díaz González.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

NÚM. 3

1869.- DON ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado por la Iltma. Sra. DOÑA. MARÍA TRANSITO HARCIA HERRERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, y en el procedimiento de AUTORIZACIÓN DE ENTRADA nº 5/09. tramitado en este Juzgado, a instancia de la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre vivienda ruinosa, se ha dictado AUTO que es del tenor literal siguiente:-

En la Ciudad de Melilla a veintiséis de junio de dos mil nueve.

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 15/6/09 se presentó escrito por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma, autorización de entrada en la vivienda ruinosa sita en C/. Hermanos Miranda 38 de esta ciudad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Constitución española en el artículo 18.2 que el domicilio es inviolable, añadiendo que >ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin el consentimiento del titular o resolución judicial<. En un concepto amplio de >domicilio<, hay que entender incluido los anejos como trasteros o garajes.

El artículo 8.6 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa atribuye a los juzgados de lo Contencioso-Administrativa la competencia para conocer de las autorizaciones para la entrada en domicilio y restantes lugares-entre los que se deben considerar los trasteros y garajes- cuyo acceso requiere el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública.

En el presente caso la solicitud de la Consejería de Fomento es para poder, en ejecución de acción sustitutoria por inactividad del interesado, proceder al cumplimiento de la Orden de la propia Consejería, de 11-05-09, por la que se declara la Ruina Inminente del inmueble sito en C/. Hermanos Miranda, 38, 11, cuya propiedad es de HEREDEROS INDETERMINADOS DE D. ALBERTO CUCALA CALDERÓN, y desocupado, dado su estado de extrema peligrosidad, así como la total demolición del inmueble, con intervención de Técnico competente, dado el riesgo de desprendi-

mientos y/o desplomes puntuales o parciales, con el consiguiente perjuicio para personas y bienes.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal informa que a la autorización de entrada por la Consejería de Fomento no cabe oponerse, por el riesgo inminente de derrumbe de la expresada construcción y el riesgo para la integridad física de los indeterminados miembros de la comunidad (Informe del Ministerio Fiscal de 19-06-09).

Se ha publicado Edicto en el BOME de 19-06-09, la Providencia de 17-06-09, en la que se concede un plazo de 5 días a los posibles e indeterminados herederos de D. Alberto Cucala Calderón, a fin de hacer las alegaciones que a su derecho conviniere.

TERCERO.- A la vista de lo anterior, y siendo que de la documentación acompañada a la solicitud de entrada, se desprende la necesidad de la autorización judicial solicitada para dar cumplimiento a la ejecución de la Orden de la Consejería de Fomento de 11-05-09, donde se declara la ruina del inmueble citado, y que el procedimiento de ejecución administrativa viene sustentado por la finalidad social de evitar el riesgo de inminente derrumbe, se estima conforme a lo previsto en el Art. 8.6 de la LJCA proporcionada la medida y se acuerda conceder la autorización de entrada con la finalidad de cumplir la Orden la Consejería de Fomento.

CUARTO.- No se aprecia temeridad ni mala fe a los efectos de lo previsto en el Art. 139.1 de la Ley de Enjuiciamiento administrativo.

PARTE DISPOSITIVA

Se AUTORIZA a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo la dirección técnica del arquitecto D. Leonardo García Jiménez, la entrada en el inmueble sito en C/. Hermanos Miranda, 38, cuya propiedad es de HEREDEROS INDETERMINADOS DE D. ALBERTO CUCALA CALDERÓN, -al objeto de cumplir de forma inmediata la Orden de la Consejería de Fomento de 11-05-09.

Sin expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación antes este juzgado en el plazo de 15 días, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO-JUEZ, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL/LA SECRETARIO.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE DON ALBERTO CUCALA CALDERÓN, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla con carácter URGENTE y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, sito en C/. Teniente Floresta nº 1. bajo en Melilla, expido el presente en Melilla a 26 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

1870.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN SEPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria nº 47/06, Rollo de Sala nº 16/05, procedente de la Causa: Sumario nº 3/05 dimanante del Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha veinticuatro de junio del actual providencia respecto del condenado ilocalizable José Manuel Álvarez Marrón, en la que se acuerda notificar por Edictos el Auto de fecha 16 de abril de 2009 y cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

"LA SALA ACUERDA: DECLARAR EXTINGUIDA LA PENA DE PROHIBICIÓN DE APROXIMARSE A MENOS DE TRESCIENTOS METROS DE ÁNGELA MARÍA SOLER GARCÍA, POR TIEMPO DE TRES AÑOS, impuesta a José Manuel Álvarez Marrón, por cumplimiento de la misma.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas; y comuníquese a la Jefatura Superior de Policía de Melilla -Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos.

Contra la presente cabe interponer recurso de súplica dentro del plazo de los tres días siguientes al de su notificación a las partes.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados del Tribunal.

Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Manuel Álvarez Marrón, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 24 de junio de 2009.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIA N.º 20/06

ROLLO N.º 2/06

CAUSA: P. ABREVIADO N.º 142/05

REQUISITORIA

1871.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado AMAR EL GHALI de estado civil, de profesión, hijo de BPUCHAB y de FATMA, natural de YACIDA (MARRUECOS), fecha de nacimiento:

1 de enero de 1970, titular del C.I.M.:M 239505, con último domicilio conocido en el lugar de su naturaleza.

Condenado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS en Ejecutoria n.º 20/06, Rollo de Sala n.º 2/06, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

AL propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 22 de junio de 2009.

El Presidente. Mariano Santos Peñalver.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

